



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 00-04055/2018 del registro de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, se eleva para refrendo de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo Económico y Social (CEySLR) y esta Casa de Altos Estudios.

**Que,** al respecto, el aludido Convenio Marco tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre el CEySLR y la UNLaR, en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural, y educativo, lo que redundará recíprocamente, en general beneficios de los logros de los fines propios de cada una de ellas, y en particular, de los vínculos relacionados con el desarrollo, la capacitación, la transferencia de servicios, tecnológicos y académicos.

**Que,** se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, que mediante el Dictamen N° 442/18 sugiere salvo más elevado criterio de superioridad refrendar el mentado convenio.


**Que,** a su turno intervino la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales, dictaminando aprobar el proyecto de convenio marco de conformidad a lo prescripto en el artículo 21° del Reglamento Interno.

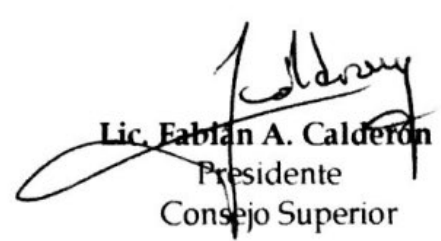
**Que,** lo solicitado se encuadra en las previsiones de los artículos 74° inc. 24 y 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario.

**Que,** este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 de fecha 29 de noviembre del año en curso, resolvió refrendar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo Económico y Social (CEySLR) y esta Universidad.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"*

**RESOLUCIÓN N° 1783**

  
**Ab. Gonzalo Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: REFRENDAR** el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo Económico y Social (CEySLR) y esta Casa de Altos Estudios, integrado por Siete (7) Cláusulas, que en anexo único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 783

  
**Ab. Gonzalo Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 783  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA


Entre el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA RIOJA, en adelante "CEySLR", representado en este acto por su presidente el Sr. Gobernador, CR. SERGIO GUILLERMO CASAS, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 35 de la ciudad de La Rioja, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "UNLaR", representada por su Rector el Sr. LIC. FABIAN CALDERON, con domicilio en Avda. Luís M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, de conformidad a las siguientes cláusulas:

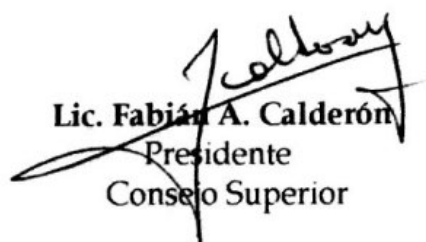
**PRELIMINAR - MARCO JURÍDICO**

El presente convenio se suscribe dentro del marco de lo dispuesto por la Resolución C.E.S.L.R. N° 011/17 de fecha 07 de noviembre de 2017, por la cual se autoriza al Consejo Económico y Social a la suscripción de convenios y/o acuerdos con los miembros permanentes para fortalecer la tareas propias del Organismo Consultivo Constitucional.-----

**PRIMERA: DEL OBJETO - PROPÓSITOS Y FINALIDADES**

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre el CEySLR y la UNLaR, en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, educativa y práctica, lo que redundará, recíprocamente, en beneficio del logro de los fines propios de cada una de ellas en general, y en particular, de los vínculos relacionados con el desarrollo, la capacitación, la transferencia de servicios, tecnológicos y académicos.-----

  
Ab. Gonzalo Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 783**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL**  
**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA**  
**RIOJA**


**SEGUNDA: ACTIVIDADES**


El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante las siguientes actividades entre el CEySLR y la UNLaR:

- a) la realización de estudios e investigaciones;
- b) la realización de jornadas de capacitación;
- c) la prestación de asistencia técnica;
- d) el apoyo para la capacitación de recursos humano
- d) evacuación de informes y elaboración de estudios;
- f) coordinar seminarios, jornadas, disertaciones públicas de interés general, una agenda en común y demás eventos;
- g) colaboración en los programas de cooperación entre las partes, con instituciones provinciales, nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales;
- h) conformación de un foro de debate y biblioteca virtual para el uso de los miembros del consejo y la comunidad en general;
- i) cualquier otro medio que surja a iniciativa de cualquiera de las partes, o como resultado de actuaciones conjuntas.

**TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Para la ejecución de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, las partes intervinientes estarán facultadas para elaborar protocolos, acuerdos y convenios específicos con el objeto de delimitar objetivos, responsabilidades, recursos humanos materiales necesarios, fuentes de financiamiento, cronograma de actividades y demás aspectos que estimen pertinentes establecer para la debida realización de los proyectos.

  
Ab. Gonzalo Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION Nº 783  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

A los efectos señalados precedentemente, en este acto se autoriza a suscribir los instrumentos aludidos, por el CEySLR, al Sr. Presidente, Secretario Ejecutivo y Director General del CEySLR, y por la UNLaR, al Sr. Rector y los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Casa de Altos Estudios-----


**CUARTA: COORDINADORES**

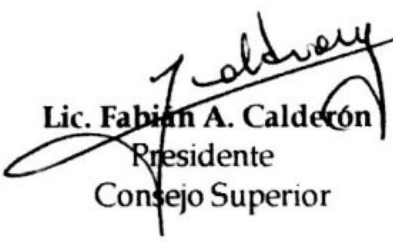
Con la finalidad de lograr una eficaz ejecución del presente convenio y para el logro de los objetivos y cumplimiento de las actividades previstas en el mismo, las partes designan cada uno un COORDINADOR, en caso del CEySLR estará a cargo del DIRECTOR GENERAL y por parte de la UNLaR estará a cargo del SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.-----

**QUINTA: DURACIÓN - RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente el mismo por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare por medio fehaciente en un plazo no inferior a treinta (30) días a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.-----

**SEXTA: RESCISIÓN:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación fehaciente de tal situación a la otra parte en un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a tal rescisión, y sin que el hecho de la rescisión otorgue derechos de indemnización alguna, debiéndose solamente respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.-----

  
Ab. Gonzalo Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior


"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018


ANEXO ÚNICO - RESOLUCION N° 783  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

**SÉPTIMA: DIFUSIÓN**

Se acuerda que tanto el CEySLR como la UNLaR podrán dar difusión del presente Convenio a través de los medios de comunicación institucionales.-----

Previa lectura y ratificación, y como constancia de lo acordado, las partes signatarias firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los días 10 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-----

  
**Ab. Gonzalo Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderon**  
Presidente  
Consejo Superior